



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 014

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 840, PRESENTADA POR DOÑA: **NORLY ANGELA MEDINA CARBAJAL**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22183370, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 23 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN PEDRO ANDIA AMESQUITA** A FAVOR DE: **LUCILA LUZ VARGAS FLORES**, CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 45 VUELTA AL 48, DEL TOMO I DEL BIENIO 1985-1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **NORLY ANGELA MEDINA CARBAJAL**, CON DNI. N° 22183370, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE ENERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR (e)

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 08:25:10-0500





1/10 de Abril de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: Victoria Hernan
dez de Pizarro. Comprobante de Pagos de Predios: Porción Provincia de Palpa
Comprobante de Pago. Número tres mil novecientos sesenta y uno. Libreta
tributaria número 0. Sitios catorce mil setecientos veintiseis. Impuestos:
Al Valor del Patrimonio Predial. Periodo Que se Paga: Mil novecien
tos ochenta y tres. Apellidos y Nombres o Razón Social: Pizarro Gutierrez Leo
nardo. Domicilio Fiscal: Distrito: Palpa. Urbanización: Calle Tumbado Dos
cientos uno. Monto Impedible: Veintidos mil novecientos sesenta y cinco ce
ntos. Tasa: Por punto cinco y cuatro. Impuesto Anual: Nueve punto cincuenta.
Impuesto a Pagos: Nueve punto cincuenta. Liquidación del Impuesto: Todo el
Año Mil novecientos ochenta y tres. Totales: Nueve punto cincuenta. Costo
a Pagos en Letras: Nueve punto cincuenta centimos. Fecha de Pago: Día
Diecinueve. Mes: Febrero. Año: Veintitres. Firma del contribuyente: Victoria Hernan
dez de Pizarro. CONCLUSIÓN. - Doy Fé de haber leído todo el contenido
del presente y de la ratificación y suscripción que ellos hicieron en mi
presencia. Firmado: Leonardo Pizarro. Firmado: Victoria Her
nandez de Pizarro. Firmado: Andía. Firmado: Rafael Alvarado Registro ochocientos

Victoria Hernandez O. Ocho de...

Leonardo Pizarro Gutierrez

Número Veinte y Tres.
Compra - Venta
Juan Pedro Andía Amiguito.
A favor de: Lucila Luz Vargas Flores.

En la ciudad de Palpa, capital de la Provincia de su nombre, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Ante mí: Juan Ramón

de entrega Titulo
monio y Partes.
la Interesada
Pa - J. Andía
1983

Pardo Naya, Notario Público, encargado del Oficio Notarial, del Notario



FINRA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 09:23:57-0500



43021360

Cuarenta y seis

Eduardo Pazo de Lauza, comparece don Juan Pedro Andía Amiguita,
peruano, casado con Doña Herminilda Medina de Andía, de ocupación
agricultor, de cincuenta y ocho años de edad, natural y vecino de Palpa, de
matrimonio en Calle Progreso número sesentiseis, con libreta electoral número
noventa y dos mil noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis; con li-
breta tributaria número noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis mil
diecisiete; y la Señorita Lucila Puz Vargas Flores, de estado civil sol-
tera, peruana, natural de Palpa, ocupación su casa, de 59 años de e-
dad, domiciliada en Calle Trujillo número doscientos veintiocho,
con libreta electoral número noventa y ocho mil noventa y ocho mil
veintiseis, libreta tributaria número noventa y ocho mil doscien-
tos cuarenta y seis. Ambos comparecientes mayores de edad, instaurada
en el idioma castellano, por su propio derecho legalmente capaces pa-
ra contratar a quienes congo de que doy fe, así como de haber con-
plido con las exigencias a que se refieren los artículos treinta y ocho al cua-
renta y uno de la Ley del Notariado, me manifestaron que elevaron a
Presidencia Pública la minuta que firmada y Autorizada por el Sr. Dr.
me entregaron y signada con el número Discriminativo, queda Archivo-
da en el legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: Mi-
nuta: Señores Notarios: Don Juan Pedro Andía Amiguita, en su Registro de Presidencias
Públicas una de compra-venta, que celebran de una parte Don Juan
Pedro Andía Amiguita, por derecho propio y en representación legal de
su Señora esposa Herminilda Medina de Andía, según Poder por Presi-
dencia Pública otorgado ante el Notario Público de Tercer Distrito Doctor Eduardo
Pazo de Lauza, con fecha veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y
seis, inscrito en el Registro de Mandatos en la Partida XLVIII a fojas cinco
y seis Tomo dieciséis como Vendedor y de otra parte la Señorita Lucila
Puz Vargas Flores, como compradora, en los términos y condiciones siguientes:
PRIMERA: Don Juan Pedro Andía Amiguita y Doña Herminilda Medina de An-
día, propietarios de un inmueble solar urbano, el oncenavo que se encuentra,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 09:24:09-0500

ubicado en esta ciudad, que ha sido litigado por el fono Proxim
cial de Palpa, que tiene un Área de Dos Mil Setecientos cuarenta y Ma
tres cuadrados cuyos límites son: Por el Norte: con la Avenida Tupac Ama
ru; por el Sur, son propiedad de los propietarios; por el Este: con Proyec
to de la Prolongación Alfonso Uarte; y por el Oeste: con la Prolongación
Tanjillo, que fue ocupado en su integridad de manera sucesiva al produ
cirse la inundación de la ciudad de Palpa por dieciocho familias, en
los que han construido sus moradas después de litigado el inmueble.
El presente inmueble lo adquirieron en mayor extensión de la Testamentaria
afelina, por Escritura Pública ante el Notario Público Doctor Eduardo
León Mora, con fecha Veintuno de Enero de mil novecientos veintidos.
Segunda: con los antecedentes mencionados y a solicitud de la Se
ñorita Lucila Luz Vargas Flores, que ocupa un lote de terreno, hemos
convenido en celebrar el presente contrato de compra-venta, siendo los
límites y medidas perimétricas del bien los siguientes por el Este: con
Sociedad Guerrero Salguero, con 8 metros; por el Oeste: con la Prolonga
ción Tanjillo, con ocho metros; por el Norte: con Juana Pacheco Borda,
con Veinticinco metros; por el Sur: con Angel Daniel Jimenez con vein
tinuecos metros; enmarcado en un Área de Doscientos Metros cuadrados.
El inmueble materia del presente da con frente a la calle Tanjillo co
rrespondiéndole el número Doscientos veintiocho. Tercera: El precio
pactado por el terreno o inmueble descrito en la cláusula anterior es el
de $\text{S/} 5$ quinientos mil (5 quinientos mil Intia), que los ha recibido el Ven
dedor en efectivo. Cuarta: Los compradores hace presente que sobre
el terreno materia de la presente compra-venta, ha edificado una for
sa-Habitación para su uso, el mismo que no es materia ni está inclui
do en el presente contrato. Quinta: El Vendedor declara que el inmue
ble materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen Ju
dicial o Extrajudicial y se somete a la cláusula de financiación y saneamiento.
Sexta: El Vendedor y compradores declaran que el precio pactado es el



43021358

Cuarenta y siete

que realmente le corresponde y de haber alguna diferencia se hacen
 mutua y reciproca donacion. **Septima:** Los gastos que originen
 para la elevacion de Escritura Publica de la presente Minuta, asi co
 mo el Pago de Alcabala seran de cuenta de la Compraventa. **Octava:**
 Por lo que la Compraventa se encuentra en posicion del indicado in
 mueble desde el año de mil novecientos ochenta y siete, se hace cargo de re
 alizar la correspondiente Declaracion Jurada del Impuesto Predial
 No Empresarial. **Senor Notario:** Sirvase agregar las demas clausu
 las de estilo conforme a Ley Palpa Veintinueve de Agosto de mil no
 vecientos ochenta y siete. **Firmado:** Palco: Jorge A. Pacheco Felipe. Abo
 gado. Registro número ochenta y siete. **Firmado:** Andie
 Publica. **Firmado:** Susela Vargas F. Rubrica "Anotacion en la Minuta"
 Pago al fonocejo Provincial de Palpa, la suma de S/ 150.00 (ciento
 cincuenta Soles) a razon del tres por ciento de S/ fineses mil so
 les, valor del precio segun Autovaluo mil novecientos ochenta y siete.
Juan Ramon Pardo Neiza. Ulyello de la Notaria Compraventa Pa
 go Alcabala. Municipalidad Provincial de Palpa. Tesoreria. Recibo número
 noventa y siete. **Recibido:** Susela Vargas Flores la suma de: ciento cincuenta Soles. Por co
 nta de: Impuesto de Alcabala Palpa diecinueve de Setiembre de mil no
 vecientos ochenta y siete. Sello del fonocejo Provincial de Palpa. **Fu el do
 cumento Registrado. Declaracion Jurada de Autovaluo. Mil no
 vecientos ochenta y siete. Municipalidad Provincial de Palpa. P.U. Anexo
 Uno. fonocejo Provincial Palpa. Recibido Veinti cuatro de Mayo de mil
 novecientos ochenta y siete. Impuesto A Tercer mundo Predial No Empresarial y
 autentificacion del contrabuyente: Libreta Tributaria C Novecientos treinta y
 siete mil diecinueve e cuarenta y cuatro. Autentificacion del contrabuyente: Apelli
 do y Nombre o Razon Social: Vargas Flores Susela. **Susela.** **Fundacion de Pro
 piedad: Propietario Unico. Ubicacion del bien: Distrito Palpa. Denominacion:
 Parcela. Prolongacion: Calle Trujillo número Doscientos veintiocho //****



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 09:24:27-0500

Datos relativos al Predio: Estado: En construcción. Tipo: Predio Independiente. Uso: Casa-Habitación. Servicios Públicos del Predio: Luz: Sí Agua: Sí. Datos relativos al Predio para efectos de la Depreciación: Clasificación: Casa Habitación. Material Estructural Predominante: Adobe Quincha. Estado de conservación: Regular. Determinación del Autovalor: Datos de la construcción: Antigüedad de la construcción: Trece. Muros y columnas: Techos: H. Pisos: I. Puertas y Ventanas: H. Revestimientos: I. Baños: I. Instalación de Gas: H. Valor Unitario por Metros cuadrados: Doscientos veinte punto cero cero. Depreciación: ciento ochenta y tres punto cero cero. Valor Unitario Depreciado: Setecientos treinta y tres punto cero cero. Área construida Metros cuadrados: Seiscientos. Valor Área construida: Tres mil ochenta punto cinco cero. Datos de la construcción: I. Tres mil ochenta punto cinco cero. Total Área construida: Seiscientos metros cuadrados. Valor total de la construcción: I. Tres mil ochenta punto cinco cero. Valor total del Terreno: Cuatro mil ochocientos punto cinco cero. Fecha de Adquisición: Dieciocho-Junio-Año novecientos ochenta y tres. Área Metros cuadrados: Doscientos metros cuadrados. Valor actual por metros cuadrados: Autovalor: siete mil ochocientos ochenta punto cinco cero. Palpa Veintidos de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: Lucila Vargas F. Comprobante de Pago de Predios: Municipalidad Provincial de Palpa. Comprobante de Pago. Número cuatro mil ciento catorce. U.S. No. Porcentaje Provincial de Palpa. Recibido Veintitres de Mayo mil novecientos ochenta y tres. Impuesto Al Patrimonio Predial No Empresarial. Libreta Veintitres mil Noventa y seis mil doscientos ochenta y tres. Recibo de S. R. No. Mil novecientos ochenta y seis. Vargas Flores Lucila Luz-Domicilio Fiscal: Palpa. Urbanización: Parcela-Suburbanización: Calle Veintitres mil Noventa y seis. Horta imponible: siete mil ochocientos ochenta. Tasa: cuatro por ciento. Impuesto Anual: I. Tres punto dieciséis. Impuestos a Pagar: I. Tres punto dieciséis. Liquidación del Impuesto: Pago Todo el Año mil novecientos ochenta y seis total a Pagar: Tres punto dieciséis. U.S. No. Comprovincial de Palpa. Parcelado. Brig. Registradora. Veintitres Mayo mil novecientos ochenta y tres.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR (e)**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 09:24:46-0500